

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de «Biometría animal», a celebrar en Córdoba, con arreglo a las bases que se mencionan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio), esta Dirección General, con la colaboración de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, convoca por medio de la presente un cursillo de «Biometría animal» entre Veterinarios, que se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo tendrá lugar en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, Departamento de Genética y Mejora, dando comienzo el día 30 de noviembre próximo y tendrá una duración de dos meses.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho cursillo, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos méritos consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de veinte alumnos entre los solicitantes, que serán los que deban asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer la hora y día del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán en la Secretaría de la Facultad la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Córdoba, para el caso de que los mencionados Organismos dispongan de fondos a estos efectos.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiendo a las pruebas que estime oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General de Ganadería.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de «Especialistas en inseminación artificial ganadera», a celebrar en Oviedo, con arreglo a las bases que se mencionan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), esta Dirección General, con la colaboración del Colegio Provincial de Veterinarios de Oviedo, convoca por medio de la presente un cursillo de «Especialistas en inseminación artificial ganadera», entre Veterinarios, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo tendrá lugar en el Colegio Provincial de Veterinarios de Oviedo y en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de la Estación Pecuaria Regional de Somió (Asturias), dando comienzo el día 30 de noviembre próximo y tendrá una duración de un mes.

2.ª Los Veterinarios que deseen tomar parte en dicho cursillo presentarán sus instancias en el Colegio Provincial de Veterinarios de Oviedo, durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán los interesados adjuntar cuantos méritos consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de veinte alumnos entre los solicitantes, que serán los que deban asistir al cursillo, bajo la dirección del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal. A los admitidos se les citará personalmente y se les dará a conocer el día y la hora del comienzo del mismo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán en el Colegio Provincial de Veterinarios de Oviedo la cantidad de 400 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Oviedo, para el caso de que los mencionados Organismos dispongan de fondos a estos efectos.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, que tendrá a su cargo el examen de los cursillistas, sometiendo a las pruebas que estime

oportunas. A los señores Veterinarios que se consideren aptos en el examen se les expedirá el correspondiente certificado que así lo acredite.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1970.—El Director general, Manuel Mendoza.

Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General de Ganadería.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barrancón número 3», sita en el término municipal de Bacares (Almería).**

El día 26 de noviembre de 1970, a las diez horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barrancón número 3», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de don Rafael Sola Aranda, con domicilio en Bacares (Almería), afectada por el Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 24 de octubre de 1970.—El Representante de la Administración.—5.905-E.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se señala fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Prado Bermejo y Cerrón», sita en el término municipal de Bacares (Almería).**

El día 26 de noviembre de 1970, a las doce horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Prado Bermejo y Cerrón», sita en el término municipal de Bacares (Almería), propiedad de don Antonio López Carrasco, con domicilio en Bacares (Almería), afectada por Decreto de 21 de diciembre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 24 de octubre de 1970.—El Representante de la Administración.—5.906-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 14 de octubre de 1970 sobre instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.**

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.